

Al contestar refiérase
al oficio n.º **09851**

21 de mayo de 2025
DFOE-CIU-0206

Máster
Sucy Wing Ching
Presidenta Ejecutiva
**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)**

Estimada señora

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º.1-2025

La Contraloría General recibió el oficio N.º. PEL-048-2025 del 02 de abril de 2025, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario N.º. 01-2025 de JAPDEVA por la suma de de ₡9.994 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit específico del canon de explotación y desarrollo regional para ser aplicado al pago indemnizatorio según la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, bajo el expediente judicial número 13-000798-0679. Lo anterior, de acuerdo con Ley N.º.10669¹ la cual autorizó a JAPDEVA para que utilice esos fondos, por una única vez, para darle contenido a dicho pago.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º. 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 006-2025, celebrada el 27 de marzo del 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

¹ Publicada en el Alcance N.º. 42 a La Gaceta N.º. 59 del 27 de marzo del 2025

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-CIU-0206

2

21 de mayo de 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar la incorporación de recursos provenientes del superávit específico del canon de explotación y desarrollo regional para ser aplicados en la cuenta 6.06.01 por concepto de "Transferencias corrientes, otras transferencias corrientes al sector privado, indemnizaciones", de acuerdo con el documento presupuestario y la certificación del saldo específico disponible para tal efecto⁴.

Bajo el entendido del cumplimiento prioritario de la citada sentencia judicial y la respectiva habilitación legal para utilizar los recursos de canon por una única vez, no se omite indicar que es responsabilidad de JAPDEVA haber realizado las valoraciones necesarias para que los recursos del canon de explotación y contribución para el desarrollo, considere las respectivas previsiones para la planificación global, integral y

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Certificación N.º DIF-OF-0220-2025 del 28 de abril de 2025

DFOE-CIU-0206

2

21 de mayo de 2025

completa de proyectos presentes y futuros. Por lo tanto se recuerda lo ya antes señalado en el oficio DFOE-CIU-0104(03863)⁵, del 13 de marzo del presente año. Además, cabe recalcar que tales recursos del canon constituyen una oportunidad única para que JAPDEVA cuente con una fuente de financiamiento por todo el plazo de explotación de la TCM y con ello incidir en el desarrollo de la Vertiente Atlántica.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1 para el año 2025 por la suma de ₡9.994 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

APBG/vas

Ce: Jorge García Calvo, Gerente General, JAPDEVA
Gilberth Aguilar Mendoza Jefe a.i. Unidad Financiero Contable-Japdeva
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH.

G- 2025001911-1

Ni: 10493-9955-7996-8393 (2025)

⁵ El oficio de cita señala: “Por otra parte, no obstante que bajo la discrecionalidad administrativa Japdeva tiene estos recursos en proceso de formalización y que es de conocimiento público la aprobación en segundo debate por parte del Plenario Legislativo del proyecto de ley 24.751 “Autorización a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) para que, por una única vez, utilice los recursos correspondientes al fondo del canon de explotación y desarrollo regional para el reconocimiento de los aportes patronales acordados en la convención colectiva de 2002, de acuerdo con sentencia laboral condenatoria”, parece necesario realizar las valoraciones y toma de decisiones a lo interno de la entidad dado que los recursos disponibles del canon y de la contribución para desarrollo ya fueron orientados en su totalidad por el Consejo de Administración para 5 proyectos, quedando sin recursos disponibles, por lo que se alerta sobre esa situación y la necesidad de valorar sus implicaciones.”.